



MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO

San Salvador, 22 de julio de 2011.

Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación.

Asunto: Modificación de precios para la venta de bienes y servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

Nº770 . San Salvador, 22 de julio de 2011 . "El Órgano Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Agricultura y Ganadería, con base en el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el Art. 5 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal;

**CONSIDERANDO:**

- I- Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 8 del 3 de enero de 2011, se autorizaron precios para la venta de productos y prestación de servicios, comercializados por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- II- Que la mencionada Dirección General, con el objeto de fomentar las exportaciones y evitar cualquier desventaja competitiva para el Sector Exportador, ha determinado la necesidad de modificar e incorporar nuevos precios, **POR LO TANTO,**

**ACUERDAN:**

1. Autorizar la modificación del literal L. Certificación Fitozoosanitaria, contenido en el Acuerdo Ejecutivo Nº 8 de fecha 3 de enero de 2011, de la manera siguiente:
  - a) Sustitúyase el numeral 5, por el siguiente:

DESCRIPCION	Precio US\$ Incluye IVA
<b>L. Certificación Fitozoosanitaria</b>	
5. Emisión de Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios de Exportación y Reexportación, por vía terrestre o aérea, por cada 10,000 kg o fracción.	6.45



b) Se adiciona el numeral 25, correspondiente al precio siguiente:

DESCRIPCION	Precio US\$ Incluye IVA
<b>L. Certificación Fitozoosanitaria</b>	
25. Emisión de Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios de Exportación y Reexportación, por vía marítima, por cada 40,000 kg o fracción.	6.45

2. Se mantiene sin ninguna otra modificación, el resto del contenido del Acuerdo Ejecutivo N° 8 de fecha 3 de enero de 2011.
3. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda (f) CECáceres y el Ministro de Agricultura y Ganadería (f) GUILOPSUA".

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



  
Roberto de Jesús Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA



  
Guillermo López Suárez  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA